



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., martes 19 de julio de 2011.

Número 85

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

CONVENIO de Coordinación en Materia Forestal que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Comisión Nacional Forestal, y por la otra, el Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 2

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Trinidad Rodríguez Acuña del poblado "LA POZA – 20 DE NOVIEMBRE" del municipio de Ocampo, Tamaulipas, Expediente 223/2008. (2ª. Publicación)..... 6

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la **ESCUELA SECUNDARIA PARTICULAR MÉXICO AMERICANA DEL NORTE** para impartir Educación Básica de Secundaria General con Actividad Tecnológica de Computación, en Reynosa, Tamaulipas..... 7

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JUAN MANUEL TORRES ROJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAFOR”, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MORELOS CANSECO GÓMEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS CC. LIC. JORGE ALBERTO REYES MORENO E ING. HOMERO DE LA GARZA TAMÉZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 27 que la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Señalando además que se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, entre otros aspectos.

De igual forma, el citado artículo impone al Estado la obligación de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Por otra parte, el Plan Estratégico Forestal Para México 2025, señala que los recursos forestales generan una serie de beneficios que son aprovechados por la sociedad, tales como la conservación de agua y el suelo, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura de carbono, las bellezas escénicas, etc. Estos no son traducidos como beneficios directos obtenidos por los dueños, y por eso, su generación no está garantizada. Es fundamental la intervención del gobierno a través de la regulación, incentivos, financiamiento y otros instrumentos de política. Por ello, uno de sus objetivos es Impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales, mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción para el bienestar de la sociedad, conforme a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

III. En reconocimiento a la soberanía de las entidades federativas y a la autonomía municipal, resulta necesario coordinar actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal y del medio ambiente, bajo criterios de eficacia y eficiencia que se orienten a lograr una participación informada y oportuna de los dueños y poseedores de los recursos forestales.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA CONAFOR” QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

I.2 Conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

I.3 En términos de los artículos 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su carácter de Director General tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

I.4 Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, en el Estado de Tamaulipas.

I.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, colonia San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 45019.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

II.1 El Gobierno del Estado de Tamaulipas forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, y es una Entidad Federativa libre y soberana en todo lo que concierne a su régimen interior, conforme a lo establecido por los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° y 4° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado de Tamaulipas.

II.2 El C. Gobernador Constitucional del Estado tiene plenas facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 y 91, fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 párrafo 1, 3, 7 y 10 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3 El Secretario General de Gobierno cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Tamaulipas; 10 párrafo 2, 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.4 El Secretario de Desarrollo Rural tiene atribuciones para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 1 párrafo 2, 3, 23 párrafo 1 fracción VI y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 12 fracción II y 13 párrafo 2 fracciones XI y XII de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado.

II.5 El Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente tiene atribuciones para coordinar las políticas en materia ambiental, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.6 En el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se establecen las directrices para ampliar las alternativas de aprovechamiento sustentable de las regiones forestales maderables y no maderables, fomentar el establecimiento de plantaciones forestales comerciales a través de la reconversión de tierras de baja rentabilidad agrícola y ganadera, fortalecer la organización productiva forestal con la participación de los productores rurales y la incorporación de inversionistas en el sector, y promover la instalación de agroindustrias para transformar los productos maderables y no maderables, que generen valor agregado a las materias primas, considerando criterios de competitividad.

II.7 Es su interés participar en el presente convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con “**LA CONAFOR**” para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado.

II.8 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio oficial el ubicado en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Hidalgo y Juárez sin número, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las actividades de coordinación entre “**LA CONAFOR**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” para propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado, mediante la ejecución y promoción de programas productivos, de protección, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas y en general las demás iniciativas que en materia forestal se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad.

SEGUNDA. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN. “**LA CONAFOR**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, a fin de llevar a cabo el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera conjunta y sumar recursos en las siguientes actividades:

- I. Coadyuvar en la adopción y consolidación del Servicio Nacional Forestal;
- II. Promover el desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados para que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los propietarios o poseedores de terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal y de sus comunidades;
- III. Elaborar, coordinar y aplicar los programas relativos al sector forestal de la entidad, con proyección sexenal y con visión de largo plazo, vinculándolos con los programas nacionales y regionales, así como con el Plan Estatal de Desarrollo;

- IV. Promover la aplicación de tecnologías para la producción, productividad, competitividad y calidad en la cadena productiva forestal y en la comercialización de los productos forestales a fin de fomentar, impulsar y facilitar la integración de las mismas;
- V. Impulsar en el ámbito de su competencia, el establecimiento de sistemas y esquemas de ventanilla única para la atención eficiente de los usuarios del sector, con la participación de los municipios y de los silvicultores organizados dentro del territorio de manejo de la unidad de manejo forestal;
- VI. Elaborar, monitorear y mantener actualizado el Inventario Estatal Forestal y de Suelos, bajo los principios, criterios y lineamientos que se establezcan para el Inventario Nacional Forestal y de Suelos;
- VII. Integrar el Sistema Estatal de Información Forestal e incorporar su contenido al Sistema Nacional de Información Forestal;
- VIII. Promover el mercado de bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales;
- IX. Impulsar la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, conservación, restauración, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos;
- X. Promover programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal, acordes con el programa nacional respectivo;
- XI. Llevar a cabo acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales, en congruencia con el programa nacional respectivo;
- XII. Llevar a cabo acciones de saneamiento de los ecosistemas forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia;
- XIII. Diseñar, desarrollar y aplicar instrumentos económicos para promover el desarrollo forestal de la entidad;
- XIV. Promover el desarrollo sustentable de los ecosistemas forestales y sus recursos asociados, para que incidan en mejorar la calidad de vida de sus propietarios y poseedores;
- XV. Impulsar acciones de planeación a nivel estatal y regional para fortalecer y consolidar la estructura operativa del sector forestal, privilegiando la organización de los silvicultores y el ordenamiento forestal a partir de las unidades de manejo forestal;
- XVI. Promover la aplicación de incentivos y apoyos para la protección, restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales;
- XVII. Ejecutar y promover programas productivos, de restauración, de conservación y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas;
- XVIII. Fomentar y promover la producción de planta de calidad para la reforestación y plantaciones en los ecosistemas forestales, a través del establecimiento y producción de viveros y recolección de germoplasma;
- XIX. Fomentar e instrumentar programas de forestación y reforestación promoviendo el uso de diversas prácticas para la restauración y conservación de suelos, así como la agroforestería, uso y manejo múltiple de los recursos forestales;
- XX. Promover sistemas para el diagnóstico, prevención, combate y control de plagas y enfermedades forestales;
- XXI. Promover la participación que corresponda al gobierno de la entidad federativa y a los municipios, para la operación del Programa ProÁrbol de la Comisión Nacional Forestal;
- XXII. Promover la celebración de convenios de concertación con la representación de grupos sociales y particulares interesados, a fin de fortalecer su participación en la actividad forestal; y
- XXIII. Las demás necesarias para cumplir con el objeto de este Convenio.

TERCERA. Las partes convienen en sujetarse a lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa ProÁrbol de la Comisión Nacional Forestal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en adelante denominadas como **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, siempre que para el desarrollo de las actividades previstas en la cláusula que antecede, exista aportación de recursos de ambas partes.

Para lo anterior, en cada ejercicio fiscal, **“LAS PARTES”** firmarán Acuerdos Específicos de Coordinación para la realización de las acciones previstas, en los que se establezca la aportación de los recursos necesarios para cada actividad, la definición de objetivos y metas, el calendario y las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación financiera y operativa.

En caso de no existir aportación conjunta, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” aplicará su propia normatividad y podrá invitar a “**LA CONAFOR**” a formar parte del órgano colegiado encargado de su asignación, con el objeto de potenciar los recursos que ésta canalice al desarrollo forestal de la entidad.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, “**LA CONAFOR**” se compromete a:

- I. Colaborar con el personal que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” designe y responsabilice para realizar las materias y actividades comprendidas en este Convenio;
- II. Aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan en los programas y Acuerdos Específicos de Coordinación que suscriban las partes;
- III. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio; y
- IV. Analizar y, en su caso, sumarse a los proyectos que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” implemente en materia forestal y que concuerden con las cláusulas primera y segunda del presente convenio.

QUINTA. Para el eficaz cumplimiento del presente convenio, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se compromete a:

- I. Aportar en el Fideicomiso de Desarrollo Forestal sustentable del Estado de Tamaulipas los recursos presupuestales de inversión que se convengan por las partes para el desarrollo de los Acuerdos Específicos de Coordinación que suscriban, derivados de este instrumento y que estarán sujetos a las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”;
- II. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio, así como la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- III. Aplicar los recursos federales que “**LA CONAFOR**” aporte exclusivamente a la ejecución de las acciones señaladas en los Acuerdos Específicos de Coordinación que suscriban ambas partes, atendiendo a las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y demás normatividad aplicable;
- IV. Promover la celebración de Convenios y Acuerdos Específicos de Coordinación con los gobiernos de los municipios de la entidad, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- V. Analizar y, en su caso, sumarse a los proyectos que “**LA CONAFOR**” implemente en materia forestal y que concuerden con las cláusulas primera y segunda del presente Convenio; y
- VI. Apoyar mediante su red de comunicación social, entre otras: la existencia de los programas forestales; campañas de difusión sobre el desarrollo forestal sustentable; campañas de prevención y combate de incendios; promoción de programas de investigación, educación y cultura forestal.

SEXTA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a las que se refiere el objeto del presente instrumento legal, “**LA CONAFOR**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” acuerdan integrar una Comisión de Seguimiento y Evaluación, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción de este Convenio.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación se integrará por los representantes de las partes encargadas del cumplimiento del presente Convenio, estableciéndose que el Comité Técnico Estatal nombrará un representante para que se incorpore como miembro de esta Comisión, que tendrá a su cargo coordinar la elaboración de los anexos específicos a que se refiere la cláusula tercera, a fin de que sean aprobados por las partes y elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Coordinación.

Asimismo, será la encargada de la evaluación periódica de los resultados de las acciones materia de este instrumento y, en su caso, de acordar y promover las medidas que se requieran para el objeto que se establece en el presente convenio.

SÉPTIMA. Las partes designan como responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas materia del presente Convenio a las siguientes personas:

Por “**LA CONAFOR**”, el Gerente Estatal, C. Ing. Rafael Salazar de León.

Por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, el Secretario de Desarrollo Rural, C. Lic. Jorge Alberto Reyes Moreno.

OCTAVA. Las partes están de acuerdo en solventar las cargas económicas que se originen con motivo de las actividades de revisión y auditoría en la aplicación de recursos.

NOVENA. El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones y programas materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. El presente Convenio de Coordinación es de cumplimiento obligatorio para las partes, quienes manifiestan su conformidad para que las situaciones de duda sobre su aplicación, interpretación y cumplimiento, se resuelvan de común acuerdo. En caso de controversia ambas partes se someten a la competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día de su firma y hasta el 30 de noviembre del 2012, fecha en que dejará de surtir efectos, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado, por escrito y de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 8 inciso h) de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, las partes convienen que el presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de sus términos y alcances legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas a los 13 días del mes de mayo de 2011.

POR “LA CONAFOR”.- EL DIRECTOR GENERAL.- C. DR. JUAN MANUEL TORRES ROJO.- Rúbrica.- EL GERENTE ESTATAL.- ING. RAFAEL SALAZAR DE LEÓN.- Rúbrica.- POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- C. ING. EGIDIO TORRE CANTU.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. LIC. MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.- C. LIC. JORGE ALBERTO REYES MORENO.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- C. ING. HOMERO DE LA GARZA TAMÉZ.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30**

EDICTO

TRINIDAD RODRÍGUEZ ACUÑA

---- En cumplimiento al acuerdo dictado en la audiencia celebrada el veintidós de junio del año dos mil once, dentro de los autos del juicio agrario 223/2008, promovido por GABINO RODRÍGUEZ ACUÑA, contra VALENTÍN RODRÍGUEZ ACUÑA, y éste último a su vez en vía reconvenional reclama del actor y de TRINIDAD RODRÍGUEZ ACUÑA, de quien se desconoce su domicilio, la prescripción positiva sobre las parcelas 4 y 17 del ejido “LA POZA - 20 DE NOVIEMBRE”, Municipio de Ocampo, Tamaulipas; por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, **se le notifica y emplaza por medio de edictos a TRINIDAD RODRÍGUEZ ACUÑA, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación del municipio de Ocampo, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a cargo del demandado reconviniente VALENTÍN RODRÍGUEZ ACUÑA; así como en los estrados de éste Órgano Jurisdiccional y en la Oficina de la Presidencia Municipal de ése municipio, para que asista a la audiencia que tendrá verificativo a LAS DIEZ HORAS DE DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, en el local de este Tribunal, sito en el 13 Guerrero y Bravo número 374 zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda reconvenional y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario. Asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de ser omiso, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora y demandado, cuentan con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 22 de Junio del 2011.- **SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. FRANCISCO JAVIER PÉREZ ROSAS.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 6 de mayo de 2010, la ciudadana EDITH SANJUANITA CANTÚ DE LUNA, representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria Particular MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, solicitó Autorización para que dicha institución educativa imparta Educación Básica de Secundaria General, con Actividad Tecnológica de Computación, con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Primera sin número, colonia Círculo, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, se ha comprometido a que el personal directivo y docente de dicha institución educativa, ajuste sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado; los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, así como el personal directivo y docente de la misma, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta se respetará lo relacionado con el laicismo, previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones de la Escuela Secundaria General Particular MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, reúnen las condiciones higiénicas y pedagógicas indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, conforme al resultado del informe del ciudadano EDUARDO BENJAMÍN PEÑA VELEZ, Supervisor de la Secretaría de Educación del Estado, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, ha aceptado que dicha institución educativa esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo y docente.

SEXTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular AMERICANA DEL NORTE, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que el representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, se ha comprometido a observar las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- En caso de decidir la baja del plantel educativo, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, haciendo la entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. EDITH SANJUANITA CANTÚ DE LUNA, representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0465/2010 del 18 de agosto de 2010, suscrito por el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Secundaria Particular MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, para impartir Educación Básica de Secundaria General con Actividad Tecnológica de Computación, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Primera, sin número, colonia Círculo, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11 fracciones III, VII y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA SECUNDARIA PARTICULAR MÉXICO AMERICANA DEL NORTE PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA DE SECUNDARIA GENERAL CON ACTIVIDAD TECNOLÓGICA DE COMPUTACIÓN, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Escuela Secundaria General Particular MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, a impartir Educación Básica de Secundaria General con Actividad Tecnológica de Computación, con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Primera, sin número, colonia Círculo, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **1008980**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Escuela Secundaria General Particular MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de dicha institución educativa, y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cifra convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Secundaria General Particular MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga, así como el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo, de conformidad con los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Autorización para impartir Educación Básica, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la Escuela Secundaria General Particular MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, queda obligada a obtener los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir Educación Básica es intransferible, y será válido en tanto la institución educativa de referencia, se organice y trabaje como Escuela Secundaria General, cumpliendo con las obligaciones aquí estipuladas, así como en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la ciudadana EDITH SANJUANITA CANTÚ DE LUNA, representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular MÉXICO AMERICANA DEL NORTE para que cumpla los compromisos que el presente Instrumento establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., martes 19 de julio de 2011.

Número 85

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3357.- Expediente Número 00052/2011, relativo a las Jurisdicción Voluntaria.	2	EDICTO 3739.- Expediente Número 01434/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9
EDICTO 3358.- Expediente Número 838/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	2	EDICTO 3740.- Expediente Numero 01552/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3359.- Expediente Número 006/2011, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	2	EDICTO 3741.- Expediente Número 632/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil.	10
EDICTO 3608.- Expediente Número 1202/2009, deducido del Juicio Hipotecario.	2	EDICTO 3742.- Expediente Número 1189/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 3609.- Expediente Número 1550/2008, deducido del Juicio Hipotecario	3	EDICTO 3743.- Expediente Número 00503/2010 relativo al Juicio de Divorcio Necesario	11
EDICTO 3639.- Expediente Número 00018/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 3744.- Expediente Número 306/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 3640.- Expediente Número 531/2003, relativo al Juicio Sobre Acción de Rendición de Cuentas y Adjudicación Firma de Escritura y Cumplimiento de Convenio.	3	EDICTO 3745.- Expediente Número 1154/2006, relativo al Juicio Sumario de Responsabilidad Civil.	11
EDICTO 3641.- Expediente Número 01859/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3746.- Expediente Número 01078/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 3642.- Expediente Número 01218/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3747.- Expediente Numero 00213/2008 relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	12
EDICTO 3643.- Expediente Número 92/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3748.- Expediente 00749/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 3644.- Expediente Número 707/08 relativo al Juicio Hipotecario	5	EDICTO 3749.- Expediente 00486/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 3645.- Expediente Número 00330/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3750.- Expediente Número 162/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	13
EDICTO 3646.- Expediente Número 00340/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3751.- Expediente Número 161/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	14
EDICTO 3729.- Expediente Número 360/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3752.- Expediente Civil Numero 00051/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Derechos de Posesión y Dominio.	14
EDICTO 3730.- Expediente Número 38/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3753.- Expediente Número 00053/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Sobre Prescripción Adquisitiva.	14
EDICTO 3731.- Expediente Número 643/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3754.- Expediente Número 00054/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam.	14
EDICTO 3732.- Expediente Número 00866/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 3755.- Expediente Número 979/2011, relativo a la Vía Jurisdicción Voluntaria, las Diligencias Sobre Información Ad-Perpetuam.	15
EDICTO 3733.- Expediente Número 1479/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 3755.- Balance Final de Liquidación de Tacos Frontera, Sociedad Anónima de Capital Variable	16
EDICTO 3734.- Expediente Número 182/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		
EDICTO 3735.- Expediente Número 1130/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		
EDICTO 3736.- Expediente Número 00638/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		
EDICTO 3737.- Expediente Número 00063/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8		
EDICTO 3738.- Expediente 770/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	8		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de junio del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00052/2011, relativo a las Jurisdicción Voluntaria, promovido por JOSÉ MARIO TELLO ALEMÁN Y JOSÉ MARIO TELLO MORALES, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble rústico compuesto de dos porciones que forman un solo cuerpo, ubicado en el municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, con superficie total de 311-59-48 hectáreas; con las medidas y colindancias siguientes: Primera Porción: AL NORTE, en 860.25 metros lineales, con José Mario Tello Morales; AL SUR, en 658.50 metros lineales, Río Guayalejo, Zona Federal de por medio; AL ESTE, en 2475.00 metros lineales, con Margarito Tello Sánchez; y AL OESTE, en 3201.00 metros lineales, con Antanasio Sánchez Vázquez; superficie total 196-72-16.00 (ciento noventa y seis hectáreas, setenta y dos áreas, dieciséis centiáreas).- Segunda Porción: AL NORTE, en 584.50 metros lineales, con Guadalupe Rodríguez Mendoza; AL SUR, en 360.25 metros lineales, José Mario Tello Alemán; AL ESTE, en 2019.00 metros línea, con Margarito Tello Sánchez; y AL OESTE, en 1522.00 metros lineales, con Antanasio Sánchez Vázquez; superficie total 114-87-32.00 (ciento catorce hectáreas, ochenta y siete áreas, treinta y dos centiáreas), controlado con las claves catastrales números 39-04-0899 y 39-04-0900, a nombre de los promoventes respectivamente; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, de éste municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 02 de junio de 2011.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3357.- Junio 28, Julio 7 y 19.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 838/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por GILBERTO SÁNCHEZ GARCÍA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble rústico ubicado en: El municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias : AL NORTE en 16.20 M.L. con lote 1, Teresa de Jesús Sánchez de la Garza, calle Hinojosa número 691, del lote 10, manzana 53, C.P. 87130 de la colonia Horacio Terán, de esta ciudad; AL SUR en 22.40 M.L. con lote 3, Rito Leobardo Sánchez de la Garza, calle Libramiento Tránsito Pesado, número 693, Esquina con calle Cocotero y entre calle Parra, C.P. 87130, de la colonia Horacio Terán, de esta ciudad, AL ESTE en 11.50 M.L. con lote 2, Teresa de Jesús Sánchez de la Garza, calle Hinojosa número 691, del lote 10, manzana 53, C.P. 87130 de la colonia Horacio Terán, de esta ciudad; AL OESTE en 22.00 M.L. con calle Libramiento Tránsito Pesado, de la colonia Horacio Terán de esta ciudad.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de junio de 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3358.- Junio 28, Julio 7 y 19.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

Por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil once, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 006/2011, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. RUBÉN FUENTES GUERRERO, para acreditar la posesión que detenta sobre un bien inmueble rústico, ubicado en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 10-26-28 Hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 2 líneas quebradas que suman 543.56 metros lineales, con lotes 87 y 88; AL SUR, en 404.13 metros lineales, con lote 113; AL ESTE, en 2 líneas quebradas que suman 218.98 metros lineales, con lotes 89 y 113; y AL OESTE, en 226.90 metros lineales, con lote 111.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días; así mismo, de la misma solicitud, fíjense avisos en los lugares públicos del referido municipio, debiéndose hacer constar por el Actuario de este Juzgado, la ubicación exacta de los lugares en los que se fijen los avisos, los cuales deberán ser por lo menos tres, con lo que se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Padilla, Tam., a 27 de abril del año 2011.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3359.- Junio 28, Julio 7 y 19.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1202/2009, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de los C.C. RENATO ACOSTA ISLAS Y DIANA DEL CARMEN MIGUEL MARTÍNEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso consistente en:

Lote de terreno identificado como lote número 41, (cuarenta y uno) de la manzana 27 (veintisiete) ubicado en la calle Avenida de las Flores con el número oficial 180 (ciento ochenta) del Fraccionamiento Paseo de las Flores este municipio Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 90.00 m2 (noventa metros cuadrados) de terreno y 78.00 m2 (setenta

y ocho metros cuadrados) de construcción, delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 (quince punto cero cero) metros lineales con lote 40 (cuarenta), AL SUR, en 15.00 (quince punto cero cero) metros lineales con lote 42 (cuarenta y dos), AL ESTE, en 6.00 (seis punto cero cero) metros lineales con propiedad privada, y AL OESTE, en 6.00 (seis punto cero cero) metros lineales con Avenida de las flores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del

Comercio bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 24690, Legajo 2-494, de fecha 21 de noviembre del 2007 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente identificado como Finca No. 98200, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 06 de mayo de 2010.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 349,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3608.- Julio 7 y 19.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, dictado dentro del Juicio Hipotecario número 1550/2008, promovido por PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ALFONSO MOCTEZUMA FLORES el Titular de este Juzgado Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote número 75, de la manzana 10, condominio 1 ubicado en calle Privada Mexicali número 333, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2 (noventa y un metros cuadrados) de terreno y 58.00 m2, (cincuenta y ocho metros cuadrados) de construcción, y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 M.L., con lote 43, AL SUR en 6.50 M.L., con Privada Mexicali, AL ESTE en 14.00 M.L., con lote 76 y AL OESTE en 14.00 M.L., con lote 74, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 9260, Legajo 2-186, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 17/05/2007, y actualmente como Finca Número 87311, del municipio de Reynosa Tamaulipas, de fecha 8/09/2009.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados de este Juzgado, convocando a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo el día ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fija en la cantidad de \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, por tratarse de primera almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3609.- Julio 7 y 19.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00018/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Adrian Lara Hernández, apoderado legal de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARTINA MARTÍNEZ BERDINEZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble con construcción, identificado con el número 124, de la calle Orquídea (34), lote 9, manzana 1 entre Avenida Central y Allende del Fraccionamiento Colinas del Parque, C.P. 87030 de esta ciudad; con una superficie de 90.00 m2 y 49.39 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 M.L. con lote 10, AL SUR en 15.00 ML. con lote 8, AL ESTE, en 6.00 M.L. con propiedad privada, AL OESTE, en 6.00, con calle Orquídea (34), inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el número de Finca 53589 del municipio de Victoria, se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor -circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento (20%) del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3639.- Julio 12 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de mayo del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 531/2003, relativo al Juicio Sobre Acción de Rendición de Cuentas y Adjudicación Firma de Escritura y Cumplimiento de Convenio, promovido por BRISEIDA RAMOS MORQUECHO en contra de LUIS LAURO TREVIÑO GUAJARDO; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda del siguiente bien inmueble consistente en:

El 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble embargado dentro del incidente de rendición de cuentas, mismo que se identifica de la siguiente manera: Lote número 3,

de la manzana 35, Sección II, del Fraccionamiento Río Bravo, en esta ciudad, con una superficie de 200.00 m² (doscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 M.L. con lote número 2, AL SUR en 20.00 M.L. con lote número 4, AL ORIENTE en 10.00 M.L. con lote número 15, y AL PONIENTE en 10.00 M.L. con calle Mina, cabe destacar que el valor comercial del citado inmueble asciende a la cantidad de \$ 1,022,325.00 (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del citado valor, en la inteligencia, de que para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar previamente ante la oficina fiscal, el 20% (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, en los términos de lo previsto por los artículos 701 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; en la inteligencia que la subasta de mérito tendrá verificativo en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, por lo cual se ordena la publicación del edicto por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además dichos edictos en los estrados de este Juzgado y dicha Oficina Fiscal del, Estado en esta ciudad, convocando a postores.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., a 31 de mayo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.
3640.- Julio 12 y 19.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio del año en curso, dictado en el Expediente Número 01859/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Violeta Elizabeth Villalobos Álvarez, apoderada legal de "SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARIO ALBERTO RAMOS VÁZQUEZ Y ADRIANA GONZÁLEZ NAVA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Cerrada San Felipe, número 8625 (ocho mil seiscientos veinticinco), lote 20 (veinte), manzana 8 (ocho), Fraccionamiento San Patricio en esta ciudad, con una superficie de 200.00 m² (doscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 m (veinte metros) con lote número 19 (diecinueve) de la misma manzana; AL SUR: 20.00 m (veinte metros) con lote número 21 (veintiuno) de la misma manzana; AL ORIENTE: 10.00 m (diez metros) con lotes número 11 (once) y 12 (doce) de la misma manzana; y AL PONIENTE: 10.00 m (diez metros) con calle San Felipe; y con un valor de \$994,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería

General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE A LAS ONCE HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3641.- Julio 12 y 19.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 01218/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por CARLOS SOLÍS CAMPOS, en contra de ÁNGEL HERNÁNDEZ CHIRINOS, consistente en:

Finca urbana No. 743, ubicada en calle Nicaragua 615 esquina con calle Guatemala, colonia Las Américas en Tampico, Tamaulipas, con superficie de 175.00 metros cuadrados (ciento setenta y cinco metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE en 9.70 metros (nueve metros setenta centímetros) con lote uno; AL NORESTE en 18.00 metros (dieciocho metros) con lote cinco; AL SUROESTE en 17.80 metros (diecisiete metros ochenta centímetros) con calle Guatemala; y AL SURESTE en 9.97 metros (nueve metros noventa y siete centímetros) con calle Nicaragua, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 32897, Legajo 658, de fecha 20 de junio del año 1983, del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le designó un valor pericial de \$558,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada que comprende Tampico, ciudad Madero, y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Es dado el presente a los veinte días de junio de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3642.- Julio 12 y 19.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de junio del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 92/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Adrian Lara Hernández, como apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE

BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. JUAN ENRIQUE GARCÍA MAYA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Bien inmueble identificado como casa marcada con el número 508, ubicado en calle Humboldt, lote 204, manzana sin número, de la colonia Tolteca de Tampico, Tamaulipas; propietario del inmueble: el C. JUAN ENRIQUE GARCÍA MAYA; con las siguientes características urbanas: clasificación de la zona: habitacional de segundo orden; tipo de construcción dominante: construcciones de mampostería de calidad media y económica; índice de saturación: 100%; contaminación ambiental: no detectada; uso del suelo: habitacional de densidad media alta; vías de acceso: por Avenida Cuauhtémoc y por Boulevard Fidel Velázquez, Vialidades Secundarias intraurbanas; servicios públicos y equipamiento urbano existente: abastecimiento de agua, drenaje sanitario, electrificación, alumbrado público, pavimento de concreto asfáltico, transporte público, recolección de basura y vigilancia, escuelas, comercio, iglesias, consultorio médico, gasolinera en un radio menor a 1 km con superficie de 200.00 m², y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros, con la calle Humboldt; AL SUR: en 10.00 metros con fracción del solar 204; AL ESTE: en 20.00 metros con fracción del solar 204; y AL OESTE: en 20.00 metros con solar 202.- Dicha hipoteca se constituyó mediante la Escritura Pública Número 14,419, del Volumen CCCLXXXV, en fecha 28 de junio del año 2008, ante la fe del Lic. Oscar Manuel Galván Martínez, Notario Público Número 83 de la ciudad de Madero, Tamaulipas e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad como Finca Urbana Número 2753, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con un valor comercial de \$1,085,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan a postores y acreedores al remate de dicho bien, siendo postura legal por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste Tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (30) TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

"CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO"

Altamira, Tamaulipas, a 27 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOSA.- Rúbrica.

3643.- Julio 12 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha catorce de junio del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 707/08 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández apoderado legal de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de la C. YOSSELINNE OCTAVILA ELIZABETH GALDAMEZACEVEDO,

ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Casa ubicada en calle Colima, número 208, lote 33, manzana 10 interior, del Fraccionamiento Colima IV, Sector 60, Duport, del municipio de Altamira, Tamaulipas, que se edifica sobre una superficie aproximada de terreno de 114.52 m² con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.03 mts., con calle Colima; AL SUR en 7.777 mts., con propiedad privada; AL ESTE en 14.50 mts., con calle Veracruz y AL OESTE en 14.50 mts., con casa 32.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el número de Finca 30184 del municipio de Altamira, Tamaulipas, valor comercial \$538,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en tercera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos, con una rebaja del 20% sin sujeción al tipo del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3644.- Julio 12 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho del mes de junio del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00330/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Ramiro de los Santos de Hoyos, apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, en contra de la C. SONIA RIVERA HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Álamo, número del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 33.94 m², cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 M.L., con lote 33; AL SUR en 6.00 M.L., con calle Álamo; AL ESTE en 15.00 M.L., con lote 38; y AL OESTE en 15.00 m con lote 40.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 11287, Legajo 2-226, de fecha 09/08/2006 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente identificado como Finca Número 117401; para tal efecto publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día DIECISIETE DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$139,000.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio

fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$92,666.66 (NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$18,533.33 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de junio del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3645.- Julio 12 y 19.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho del mes de junio del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00340/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Ramiro de los Santos de Hoyos, apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, en contra del C. JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ LIMÓN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Río Rowina, número 236, lote 35, manzana 71, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 33.94 m2, y superficie de terreno 102.00 m2 cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17.00 M.L., con lote 36; AL SUR en 17.00 M.L., con lote 34; AL ESTE en 6.00 M.L., con lote 20; y AL OESTE en 6.00 M.L., con Río Rowina.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 7763, Legajo 2-156, de fecha 19/05/2006 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente identificado como Finca Número 112448; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIDÓS DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$97,333.33 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$19,466.66 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el

Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de junio del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3646.- Julio 12 y 19.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitres de mayo del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 360/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de TOMASA JAIME MENDOZA ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Nepal número 24, del Fraccionamiento “Vista del Sol” edificada sobre el lote 14 de la manzana 20, con superficie de terreno de 120.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 mts con la calle Nepal, AL SUR, en 7.500 mts con lote 17, AL ESTE, en 16.00 mts con lote 15, AL OESTE, en 16.00 mts con lote 13.- El inmueble identificado con número de Finca 70730 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. - DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 20 de junio de 2011.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3729.- Julio 19 y 26.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitres de mayo del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 38/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARCELA NIÑO NAVA ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Laguna Nuxco número 216, del Fraccionamiento “Conjunto Habitacional Paseo de las Brisas III” edificada sobre el lote 16 de la manzana 39, con superficie de terreno de 87.07 m2 y superficie de construcción de 35.21 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.690 mts con lote 15, AL SUR, en 16.800 mts

con lote 17, AL ESTE, en 5.200 mts con calle Laguna Nuxco, AL OESTE, en 5.200 mts con lote 31.- El inmueble identificado con número de Finca 70876 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 89,300.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE

H. Matamoros, Tamps, a 27 de junio de 2011.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3730.- Julio 19 y 26.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de mayo del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 643/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ELOY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Jazmín número 06, del Fraccionamiento "Los Encinos" edificada sobre el lote 18 de la manzana 08, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Jazmín, AL SUR, en 7.00 mts con lote numero 03, AL ESTE, en 15.00 mts con la vivienda 8 muro divisorio de por medio, AL OESTE, en 15.00 mts con la vivienda 04.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 70805, de fecha trece de mayo de dos mil once del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$272,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps, a 17 de junio de 2011.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3731.- Julio 19 y 26.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer

Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiocho de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00866/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELICIANA URBINA RODRÍGUEZ, denunciado por PRISILIANO HERNÁNDEZ URBINA E HILARIO HERNÁNDEZ URBINA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas a 28 de junio del 2011.- La C. secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3732.- Julio 19 y 28.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1479/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor Doctor Julio Cesar Gómez Rejón, promovido por BERTHA CELIA BARRENECHEA PASTOR.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 29 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3733.- Julio 19 y 28.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de marzo del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 182/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALICIA AGUILAR GUERRA promovido por ALFREDO GÓMEZ AGUILAR Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo Tam., 16 de mayo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3734.- Julio 19 y 28.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 01 de julio de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1130/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RICARDO LORENZO ALCEDA ROMANILLOS, denunciado por NORA EDITH ZURITA NOGUEROLA.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3735.- Julio 19 y 28.-1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00638/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LAURA BEATRIZ CABALLERO COLLADO quien falleció el 25 veinticinco de enero de 2011 dos mil once, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JORGE MARTÍNEZ LUENGAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 de junio de 2011.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3736.- Julio 19 y 28.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**CARLOS ALBERTO MUÑOZ RIVERA
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (03) tres de junio del año dos mil once (2011), dictado dentro del Expediente Número 00063/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARÍA KOREN MÉNDEZ DEL ÁNGEL, en contra del C. CARLOS ALBERTO MUÑOZ RIVERA.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como

en los Estrados del Juzgado al C. CARLOS ALBERTO MUÑOZ RIVERA, haciéndole saber al demandado CARLOS ALBERTO MUÑOZ RIVERA, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- es dado el presente a los 07 de junio de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3737.- Julio 19, 20 y 21.-1v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (16) dieciséis de noviembre de dos mil diez, dictado en el Expediente 770/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PATRICIA MORALES SALINAS, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

En Altamira, Tamaulipas, a (18) dieciocho de junio de dos mil diez (2010).- Téngase por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado de la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a la C. PATRICIA MORALES SALINAS, con domicilio en calle Nevado de Toluca 419, de la colonia Ampliación Puertas Coloradas (Insurgentes), en Tampico, Tamaulipas, entre calle Primero de Mayo y Avenida Las Torres, C.P. 89349, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a), b), c) y d) de su líbello de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que exprese.- Se emite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comíñese a las partes para que designen peritos valuadores. Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: designe representante común y señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el

domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio, así como designar representante común de su parte.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el petitorio quinto de su escrito y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Emilio Carranza número 614 altos 11, entre Aquiles Serdán e Isauro Alfaro, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00770/2010.- Dos Firmas ilegibles.- Una Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, dieciséis de noviembre del año dos mil diez.- Por presentado al C. Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, conforme a las constancias que obran en autos, emplácese a la parte demandada C. PATRICIA MORALES SALINAS, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 530 y demás relativos al código de procedimientos civiles para el estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00770/2010.- Dos Firmas ilegibles.- Una Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza a PATRICIA MORALES SALINAS, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado por (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose al demandado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última

publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 18 de noviembre de 2010.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ, El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERRE.- Rúbrica.

3738.- Julio 19, 20 y 21.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha trece de abril del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 01434/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. ABELARDO GARZA ZAPATA en contra de C. BASILIO SIERRA BALDERAS y RUTH L. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ordenó se le emplazará y se les corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los, de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos demandando lo siguiente:

I).- De los C.C. BASILIO SIERRA BALDERAS Y RUTH L. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan: A) Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones, se declare vencido anticipadamente el contrato de otorgamiento de crédito, base de la acción, toda vez que se actualiza la causal estipulada en el punto 1 de la cláusula novena, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2; B) El vencimiento anticipado del crédito, que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 9119217771, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identifica el referido crédito consta en el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- C) Como consecuencia la procedencia de la acción de vencimiento anticipado, se reclama por concepto de suerte principal el día 31 de agosto del 2010, el pago de 181.524 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$ 317,082.49 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.), lo cual acreditado con la certificación de adeudos que se acompaña a presente demanda y que se identifica como anexo 3.- D) El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.- E) El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.- F) Que la amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le concedió, queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).- G) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

II).- La C. RUTH L. MARTÍNEZ MARTÍNEZ se le demanda para el único efecto le perjudique la sentencia definitiva que en

su momento su señoría tenga a bien pronunciar dado el carácter con el que esta persona intervino en la celebración del contrato de crédito que posteriormente se mencionara, otorgando a su conyugue el consentimiento necesario para la celebración del mismo, así como para la constitución de la hipotecada en dicho acto consignada, comprometiéndolo por tanto ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con financiamiento otorgado y el cual viene a formar parte de la sociedad conyugal bajo cuyo régimen se encontraban y/o encuentran casados en el momento de la celebración del referido acto.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de abril de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3739.- Julio 19, 20 y 21.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. ELVIRO RIVERA MATEOS
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Numero 01552/2009 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y continuado por el C. Juan Pablo Cruz Mar, en virtud de la sesión de los derechos de crédito litigiosos y/o adjudicatarios, que celebran por una SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de cedente y por otra parte el C. Juan Pablo Cruz Mar, en su carácter de cesionario, en contra del C. ELVIRO RIVERA MATEOS, por auto de fecha once de abril y dieciséis de junio del dos mil once, se ordenó emplazarle por edictos.- Reclamándole las siguientes prestaciones

a).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado.

b).- El pago que resulte de multiplicar 166 (CIENTO SESENTA Y SEIS VSM) veces el salario mínimo mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta prestación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$276,542.72 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de saldo capital adeudado, según certificación expedida el día 31 de mayo del año 2009 por la contador facultado por mi poderdante C.P. Alma Delia España Hernández.

c).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 64.855 (SESENTA Y CUATRO PUNTO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO VSM) veces el salario mínimo mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$108,043.24 (CIENTO OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido esta cantidad desde mes de Abril del año 2006 hasta el 31 de Mayo del año 2009 según se desprende de la

certificación de adeudo, mas las cantidad que se sigan vencimiento hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

d).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., 27 de junio del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOSA.- Rúbrica.

3740.- Julio 19, 20 y 21.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. ADRIAN GALLEGOS LEYVA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 30 treinta de mayo del año 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 632/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ANA ISSA RUIZ VÁZQUEZ en contra de usted.- Asimismo por auto de fecha 23 veintitrés de junio del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado el C. ADRIAN GALLEGOS LEYVA, fundándome para ello en lo dispuesto por el artículo 249 de la fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado. B).- Como consecuencia de lo anterior la disolución de la sociedad conyugal, en virtud de que durante la vigencia de nuestro matrimonio no adquirimos bienes muebles e inmuebles susceptibles de liquidación conyugal. C).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen en la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico, y Estrados de este Juzgado, comunicándole que cuenta con 60 sesenta días, a partir de la última publicación, para comparecer ante este Juzgado, y producir la contestación de demanda y oposición de excepciones que a su derecho interese, si así lo desea, y que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de aquí mismo.

Cd. Altamira, Tam., a 27 de junio de 2011.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3741.- Julio 19, 20 y 21.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MA. CONCEPCIÓN CASTRO LOREDO.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1189/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por ARNULFO NUEVO RESENDIZ en

contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 12 doce de mayo del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la hoy demandada MA. CONCEPCIÓN CASTRO LOREDO, fundándome para ello en lo dispuesto por el artículo 249 de la fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado. B).- Como consecuencia de lo anterior la disolución de la sociedad conyugal, en virtud de que durante la vigencia de nuestro matrimonio no adquirimos bienes muebles e inmuebles susceptibles de liquidación conyugal. C).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen en la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico y Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que cuenta con 60 sesenta días, a partir de la última publicación, para comparecer ante este Juzgado, y producir la contestación de demanda y oposición de excepciones que a su derecho interese, si así lo desea, y las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de aquí mismo.

Cd. Altamira, Tam., a 13 de mayo de 2011.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3742.- Julio 19, 20 y 21.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. GEORGINA ÁLVAREZ OLMEDO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 20 veinte de mayo de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00503/2010 relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por DEMESIO MEZA GÓMEZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 27 veintisiete de mayo de 2011 dos mil once, ordenó emplazarla a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une y demás consecuencias legales indirectas.- B).- Los gastos y costos que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en El Sol de Tampico, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores, notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., 02 de junio de 2011.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3743.- Julio 19, 20 y 21.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

GUILLERMINA SALAZAR NÚÑEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha primero de marzo del dos mil once, dictado por el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dió por

radicado el Expediente Número 306/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ERICK ANTONIO RUIZ FLORES, en contra de GUILLERMINA SALAZAR NÚÑEZ, ordenándosele emplazar por medio de un edicto, por manifestar la parte actora ignorar su domicilio actual:

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplazará a Juicio a la C. GUILLERMINA SALAZAR NÚÑEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Lo que notifico a usted por medio de este edicto que se fija en la puerta del Juzgado, en términos del artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, fijándose el mismo a las nueve horas del día uno de Julio del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3744.- Julio 19, 20 y 21.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. MERCEDES SÁNCHEZ VILLASEÑOR
(TERCERO LLAMADO JUICIO).
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Ávalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de Junio del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 1154/2006, relativo al Juicio Sumario de Responsabilidad Civil, promovido por JOSÉ JAVIER ALANÍS GONZÁLEZ, en contra de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE reclamando las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de daños y perjuicios que me fueron ocasionados por la demandada debido al inadecuado servicio de seguridad en el manejo de cuenta.

B).- El pago de intereses al tipo más alto que el Banco de México hubiera fijado en depósito a plazo fijo sobre el total de la cantidad que se precisa en el inciso anterior, por todo el tiempo que dure el incumplimiento del pago de la prestación señalada, esto es, a partir del día 10 de noviembre de 2005.

C).- El pago del daño moral cuantificado a razón del 20% sobre la prestación reclamada en primer término.

D).- El pago del 20% sobre el total de la cuantía general o interés del presente negocio.

E).- El pago de los gastos que debido a la tramitación de éste Juicio se causen, regulable en ejecución de sentencia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 27 de junio del 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito

Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3745.- Julio 19, 20 y 21.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha siete del mes de junio del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01078/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. GUADALUPE URBIOLA FLORES, en contra del C. ROEL GONZÁLEZ OLIVARES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, únicamente los derechos que le correspondan a la parte demandada el C. ROEL GONZÁLEZ OLIVARES, esto es el 50% el bien inmueble ubicado en calle Avenida Anacuas, número 607, de la colonia El Parque de esta ciudad, identificado como: Finca Número 83011 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los ROEL GONZÁLEZ OLIVARES Y ROSA MERCEDEZ GUERRERO PÉREZ, en la inteligencia de que la audiencia de remate se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.- Así mismo el presente edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la audiencia de remate.- El bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, en la suma de \$1,737,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por lo que el 50% de ello resulta ser la cantidad de \$868,500.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo la cantidad de \$579,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$115,800.00 (CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de junio del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3746.- Julio 19, 21 y 27.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de junio del dos mil once, dictado en el Expediente Número 00213/2008 relativo al Juicio Ordinario Mercantil

promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. MACRINA COVARRUBIAS MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Inmueble ubicado en calle Laguna Madre número 87-2 departamento 2 modulo 87, del Fraccionamiento Jardines de Champayán de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 61.72 m2 propiedad de MACRINA COVARRUBIAS MARTÍNEZ, clasificación de la zona habitacional (interés social) tipo de construcción casa habitación de tipo económica de 1 y 2 pisos índice de saturación en la zona 100% población normal, contaminación ambiental baja sin registros, ruido vehicular. uso del suelo habitacional medio bajo, vías de comunicación e importancia calles secundarias de bajo flujo vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliarias: drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea, postería concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con postería de madera; guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico, transporte urbano; escuelas; hospitales o clínicas a mas de 1 k.m., centros comerciales y financieros importantes a mas de 1 k.m. con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE en 3.575 metros con departamento 73-1 y 0.80 m y 1.75 m con área común; AL suroeste en 3.95 metros con área común y 9.55 metros con departamento 87-1; AL NOROESTE en 3.575 metros con departamento 73-1 y 0.80 centímetros y 1.55 metros con área común; AL SURESTE en 3.425 y 2.50 metros con área común que da a la calles Laguna Madre; arriba con departamento 87-4; abajo con cimentación a dicha vivienda le corresponde un 1.5625% de indiviso sobre las partes comunes del régimen inscripción en el Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 114046, Legajo 2281 del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 2 de julio de 1996 con un valor comercial de \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (24) VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tams., 20 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3747.- Julio 19, 21 y 27.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00749/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Arturo Bazaldua Guardiola, en su carácter de

apoderado general para pleitos y cobranzas de CAJA POPULAR EL PARAÍSO, S. C. DE R. L., y continuado por el Lic. Jorge Antonio Pérez Sánchez, con el mismo carácter, en contra de SONIA CRUZ HERBERT Y PORFIRIO GUERRERO FUENTES, consistente en:

Bien inmueble y construcción ubicado en calle Décima Avenida No. 217, colonia Villahermosa en Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en 30.00 metros con resto del mismo terreno, que con superficie aproximada de 325.00 metros se reserva en exclusiva propiedad; AL SURESTE, en 30.45 metros con lote 5, AL NORESTE, en 9.00 metros con zona federal de la vía de ferrocarril Monterrey-Tampico, AL SUROESTE, en 9.00 metros con Avenida Décima, con superficie de 270.00 m²., inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 75,565, Legajo 1512, de fecha nueve de febrero de 1990, del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$1,014,000.00 (UN MILLÓN CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada de Tampico, ciudad Madero, y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- En la inteligencia de que las publicaciones que se realicen en el Periódico Oficial del Estado deberán ser en días hábiles, y en el de mayor circulación en días naturales.- Es dado el presente a los treinta días de junio de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3748.- Julio 12, 21 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00486/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez en su carácter de endosatario en procuración del C. SOTERO TOVAR CONTRERAS en contra de los C.C. EDMUNDO ARREDONDO TORRES en su carácter de deudor principal y GUILLERMINA TORRES MOLINA en su carácter de aval, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado a la demandada GUILLERMINA TORRES MOLINA el que se identifica como: "Bien inmueble: datos de la Finca Urbana fracción a, colonia Guadalupe Victoria, Lote T-II-II-B-5-5, superficie 229.4200m², medidas y colindancias: AL NORTE en 7.600 metros con calle Carpintero, AL SUR en 4.830 metros, con fracción propiedad de Wulfrano Santos Nájera, AL ESTE en 36.500 metros con propiedad que es o fue de Ferrocarriles Nacionales de México, AL OESTE en 32.890 metros con fracción del mismo lote, a nombre de la C. GUILLERMINA TORRES MOLINA.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse en forma legal por TRES VECES dentro de nueve días en los Periódicos Oficiales del Estado y uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado.- Se precisa la postura base del remate en \$ 321,333.33 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 33/100 M. N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien que es de \$482,000.00

(CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este juzgado en punto de las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA (04) CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento el valor que sirve de base al remate de los bienes presentados al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

El C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

3749.- Julio 12, 21 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 162/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapion, promovidas por el C. HORACIO PEÑA PEÑA, respecto de un bien inmueble ubicado en el rancho Los Treviño municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 67-04-21.24 hectáreas cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 73.00 M.L. + 48.600 M.L. + 580.00 M.L. +268.576 M.L. + 50.00 M.L. +210.200 M.L., a colindar con Israel Ramírez Ochoa, Roel Ramírez Ramírez y Gilberto Ramírez Ochoa; AL SUR: 93.100 M.L. + 87.230 M.L. + 131.400 M. L. + 410.600 M.L. + 390.20 M.L. + 11.700 M.L. + 227.200 M.L. + 67.336 M.L. + 30.00 M.L., a colinda con Marciano Treviño Badillo y Rusbel González Treviño, AL ESTE: en 389.200 M.L. + 156.185 M.L. + 265.00 M.L. + 143.00 M.L. + 497.300 M.L., a colindar con Camino Vecinal Miguel Alemán- Arcabuz y Arturo García Hinojosa; AL OESTE: en 90300 M.L. + 390.200 M.L. + 77.500 M.L. + 497.300 M.L., a colindar con Camino Vecinal Miguel Alemán- Arcabuz y Arturo García Hinojosa, así mismo en 74.412 M.L. + 380.300 M.L. +75.200 M.L. a colindar con Pablo Marroquí García, Zacarías Peña y Horacio Peña Peña; controlado con la Clave Catastral 40-07-0131 del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

Y por el presente, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficial Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de agua Potable y Alcantarillado y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene al artículo 881 fracciones III IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estaco.

ATENTAMENTE

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 20 de junio del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3750.- Julio 12, 28 y Agosto 9.-1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA**

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de junio de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 161/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el C. LUIS OMAR LÓPEZ GARZA, respecto de un bien inmueble ubicado al sur del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 41-95-48-183 Hectáreas cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 351.841 metros lineales a colindar con propiedad de Adán López Garza; AL SUR, en 168.296 M.L. + 52.665 M.L. + 176.535 M.L., +3.634 M.L. + 3.158 M.L. + 82.033 M.L. + 156.867 M.L., a colindar con camino vecinal, AL ESTE: en 130.385 M.L. + 54.350 M.L. + 203.800 M.L. a colindar con propiedad de Adán López Garza; AL OESTE: en 348.579 M.L. + 24.453 M.L. colindar con propiedad Adán López Segovia, así mismo en 238.487 M.L. + 50.282 M.L. + 145.848 M.L., a colindar con propiedad de Joel Ríos López, controlado con la Clave Catastral 40-06-0060 del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

Y por el presente, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficial Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de agua Potable y Alcantarillado y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene el artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

ATENTAMENTE

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 20 de junio del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3751.- Julio 12, 28 y Agosto 9.-1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (21) veintiuno de junio del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Civil Numero 00051/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Derechos de Posesión y Dominio, promovidas por la C. MA. CANDELARIA CANTERO GARCÍA, sobre un bien inmueble, que es el siguiente:

Un predio urbano ubicado en calle Laberinto, lote 7F, manzana 177, sector 3, en el Barrio la Mora, del plano oficial de esta ciudad; mismo que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 39.80 metros, con Antonia Cantero García (actualmente Gustavo Lara García); AL SUR en 40.00 metros, con Delfino Castillo Castro (antes Esteban Cantero García); AL ESTE en 7.70 metros con propiedad de Teódulo Acuña; y AL OESTE en 7.70 metros con calle Laberinto, con una superficie total de 307.20 metros cuadrados.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la

localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 24 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3752.- Julio 12, 28 y Agosto 9.-1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de junio del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00053/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Sobre Prescripción Adquisitiva, promovido por DOMINGO GARCÍA NÚÑEZ, en su carácter de apoderado legal de ALFREDO LUCIO GALLEGOS Y TOMASA SANDOVAL RODRÍGUEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en Valle del Chamal y al sur del ejido el Chamal Viejo, municipio de Ocampo, Tamaulipas, con una superficie de 32-00-00 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE con Juana Norma Tovar Bernal en 800.00 metros lineales; AL SUR con Raymundo Álvarez, en 800 metros lineales y que actualmente colinda con Alfredo Lucio Gallegos y Tomasa Sandoval Rodríguez; AL ESTE con Álvaro y J. Pilar González Martínez, en 400.00 metros lineales y que actualmente tiene tres colindantes; uno en 200 metros lineales aproximadamente que corresponde a Ana María Lamadrid Sordo, otro en 167 metros lineales los cuales corresponden a Álvaro González Martínez y 33 metros lineales con trazo de la Carretera Mante-Tula por el Gobierno del Estado; AL OESTE con Nicolás Flores González, en 400 metros lineales del terreno rústico localizado en el municipio de Ocampo, Tamaulipas; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, del municipio de Ocampo, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 16 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3753.- Julio 12, 28 y Agosto 9.-1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de junio del año en curso, ordenó radicar el expediente número 00054/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuum, promovido por MA. DEL CARMEN VELÁZQUEZ HERRERA a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en calle Juárez número 111, dentro de la zona centro del municipio de Ocampo, Tamaulipas, con superficie de 1, 034.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 84.75 metros lineales, con el señor Antonio Acuña; AL SUR, en 42.60

metros lineales con calle E. Zapata, y en 42.15 metros con Anacleto Márquez; AL ESTE, en 8.15 metros lineales, con calle Juárez; y AL OESTE, en 16.90 metros lineales con Ramón García, controlado con la Clave Catastral Número 28-01-01-151-008; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, del municipio de Ocampo, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 16 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3754.- Julio 12, 28 y Agosto 9.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente 979/2011, promoviendo RITO LEOBARDO SÁNCHEZ DE LA GARZA en la Vía Jurisdicción Voluntaria, las Diligencias Sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de un predio urbano ubicado en este municipio, con una superficie de 448.00 metros cuadrados, en calle Libramiento No. 693 Esq. Callejón s/n de esta ciudad, controlado con la Clave Catastral Numero 1.01-17-017-003, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, en 22.40 M.L., con lote 4, con el C. Gilberto Manuel Sánchez García, AL SUR, en 35.00 M.L., con calle sin nombre, AL ESTE, en 11.50 M.L., con lote 2, con la C. Teresa de Jesús Sánchez de la Garza, AL OESTE, en 22.90 M.L., con calle Libramiento Tránsito Pesado, se ordenó publicar para acreditar la posesión del predio rústico citado con antelación, por medio de edictos en Periódico Oficial del Estado y en otro mayor circulación de ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal, Catastral y Oficina Fiscal de esta localidad, por (3) TRES VECES consecutivas de diez en diez días.- Se expide el presente a 30 (treinta) de junio del dos mil once (2011).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de junio de 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3755.- Julio 19, 28 y Agosto 9.-1v3.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE TACOS FRONTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
BALANCE FINAL AL DÍA 30 DE JUNIO DE 2011. TACOS FRONTERA, S.A. DE C.V.**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	\$ 237,344.60	PROVEEDORES	\$ 43,439.64
INVENTARIOS	\$24,535.68	PASIVO LABORAL	\$ 203,740.00
DEUDORES Y ANT. DE GASTOS	<u>\$ 286,356.70</u>	CUENTAS POR PAGAR	<u>\$ 51,143.82</u>
TOTAL ACT. CIRCULANTE	\$ 548,236.98	TOTAL PASIVO	\$ 298,323.46
FIJO		CAPITAL CONTABLE	\$ 50,000.00
		CAPITAL SOCIAL	\$ 449,291.44
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	\$ 107,799.99	RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR	<u>\$ 0.00</u>
DEP. ACU. DE MOB. D EQ DE OFICINA	-\$ 81,809.68	RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 499,291.44
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 12,668.70		
DEP. AC. DE MAQ. Y EQUIPO	-\$ 11,812.70		
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 364,481.81		
DEP. AC. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-\$ 344,882.19		
OTROS ACTIVOS FIJOS	\$ 24,170.00		
DEP. AC. DE OTROS ACTIVOS FIJOS	-\$ 24,180.00		
EQ. DE RESTAURANTE	\$ 2,429.97		
DEP. AC. DE EQ. DE RESTAURANTE	-\$ 2,429.97		
MEJORAS AL LOCAL ARRENDADO	\$ 13,505.00		
DEP. AC. DE MEJORAS AL LOCAL	<u>-\$ 10,321.25</u>		
TOTAL ACTIVO FIJO	\$ 49,619.68		
DIFERIDO			
GASTOS DE INSTALACIÓN	\$ 3,430.00		
AMORT. AC. DE GASTOS DE INSTE	-\$ 3,430.00		
IMPUESTOS ANTICIPADOS	\$ 191,980.64		
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	<u>\$ 8,077.60</u>		
TOTAL DIFERIDO	\$ 200,058.24		
SUMA DE ACTIVO	\$ 797,614.90	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$ 797,614.90

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 30 de junio de 2011.- El C. Liquidador, SR. MARCO ANTONIO HERAS ZAZUETA.- Rúbrica.

3756.- Julio 19, 28 y Agosto 9.-1v3.